



El Congresista de la República que suscribe, Alejandro Enrique Cavero Alva, miembro del Grupo Parlamentario Avanza País, en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa contenida en el artículo 107° de la Constitución Política presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL DIARIO OFICIAL DEL CONGRESO Y LO ESTABLECE COMO DIARIO OFICIAL PARA LA PUBLICACIÓN DE LEYES Y RESOLUCIONES LEGISLATIVAS



Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto agilizar y modernizar la publicación de normas emitidas por el Congreso de la República, a fin de facilitar a la población el acceso a las leyes y resoluciones legislativas desde el día de su publicación, sin costo para la ciudadanía.

Artículo 2.- Naturaleza Jurídica del Diario Oficial del Congreso

El diario oficial al que alude el artículo 109° de la Constitución Política, en lo concerniente a Leyes y Resoluciones Legislativas, es el Diario Oficial del Congreso.

Este diario se emite en forma diaria, únicamente de manera virtual.

Artículo 3.- Creación del Diario Oficial del Congreso

Créase el Diario Oficial del Congreso, publicación diaria, virtual y gratuita encargada de publicar todas las normas legales emitidas por el Congreso de la República.

El Congreso de la República facilita y otorga los recursos necesarios para la elaboración de este medio virtual en un plazo no mayor de 30 días útiles, contados desde el día de su publicación.

Artículo 4.- Numeración de las normas

En los casos en que el Presidente del Congreso promulgue una Resolución Legislativa o una Ley, cuando haya vencido el plazo establecido sin que el Presidente de la República la observe o promulgue, el Poder Ejecutivo comunica a la Presidencia del Congreso de la República el número que corresponde a la misma en un plazo máximo de 24 horas, bajo responsabilidad del Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Las leyes promulgadas por el Presidente de la República deben ser comunicadas a la Oficialía Mayor del Congreso de la República dentro de las 24 horas posteriores a su promulgación, a efectos de que sean publicadas en el Diario Oficial del Congreso.

Artículo 5.- Uso de la información

Cualquier otra publicación virtual o física puede reproducir las Leyes y Resoluciones Legislativas, siempre y cuando el acceso a las mismas sea gratuito; no obstante, será la publicación en el Diario Oficial del Congreso la que se tomará en cuenta para el cómputo de



PERÚ
CONGRESO
de la
REPÚBLICA

plazos.

CAVERO ALVA ALEJANDRO ENRIQUE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Artículo 6.- Presupuesto

La creación y el mantenimiento del Diario Oficial del Congreso no demandará recursos adicionales, siendo financiado con los recursos del Congreso de la República.



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20181748128
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/01/2022 10:52:28-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO CONSTITUCIONAL

El artículo 109° de la Constitución Política del Perú establece que “la ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte”.

En cumplimiento de dicha disposición constitucional, las Leyes y Resoluciones Legislativas, Decretos Supremos y demás normas aprobadas por entidades del Estado actualmente vienen siendo publicadas en el diario *El Peruano*, fundado a inicios de la República por el libertador Simón Bolívar en 1825. Cabe señalar, no obstante, que a lo largo de su trayectoria periodística, el diario *El Peruano* ha complementado la publicación de las Leyes, Resoluciones Legislativas y demás normas legales con avisos, difusión de noticias, columnas de opinión y otros artículos de actualidad, entre otros. En este sentido, el diario *El Peruano* ha ido más allá de la mera disposición del artículo 109° de la Constitución Política del Perú y, como consecuencia, ha devenido en un diario mucho más grande y costoso.

II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Desde su fundación, el diario *El Peruano* ha ido modificando su denominación, formato y objetivos institucionales; cambios que no han sido ajenos a las vicisitudes políticas por las que ha atravesado el país. En este sentido, el diario *El Peruano*, por ejemplo, suspendió sus publicaciones durante algunos periodos políticamente turbulentos como la ocupación chilena durante la Guerra del Pacífico¹ y actuó de manera paralela al Registro Oficial de la República Peruana, otro periódico encargado de publicar los documentos oficiales del Estado. A lo largo de su historia, el diario *El Peruano* fue dirigido por ilustres personalidades académicas peruanas, entre las que destacan el literato Manuel Atanasio Fuentes y el poeta Abraham Valdelomar, entre otros personajes de la historia. En este contexto cambiante, el diario *El Peruano* ha ido modificando sus objetivos y acciones periodísticas según las necesidades políticas e institucionales de las etapas históricas por las cuales ha atravesado el país.

¹ Arrambide Cruz, Víctor. (20 de octubre de 2006). «Apuntes para la historia del Diario Oficial El Peruano». *Variaciones* (Lima) (21). Disponible en: <https://espejoclio.hypotheses.org/24>



En la actualidad, el diario *El Peruano* es editado, impreso y distribuido por la *Empresa Peruana de Servicios Editoriales - Editora Perú*, empresa estatal creada el 12 de junio de 1981 mediante Decreto Legislativo N° 181. Esta empresa está constituida por diversas unidades de negocio, entre las que se encuentran la publicación del diario *El Peruano*, la Agencia Peruana de Noticias ANDINA y la línea de Servicios Editoriales y Gráficos - SEGRAF.

En este sentido, el diario *El Peruano* ha ido transformando sus objetivos periodísticos para convertirse —en la actualidad— en un diario de circulación nacional que complementa la publicación de Leyes y Resoluciones Legislativas con la difusión de información periodística y actualidad. De esta forma, a través del uso de presupuesto público, el diario *El Peruano* compite con los principales medios de comunicación y prensa escrita del país respecto a la difusión de información.

Debido a ello, el principal objetivo histórico del diario —el de publicar Leyes, Resoluciones Legislativas y demás normas legales emitidas por el Estado peruano— ha sido dejado de lado para convertirse en una plataforma de prensa escrita que compite en el mercado de medios de comunicación. En este sentido, el formato y los procesos de publicación de normas legales no han sido actualizados y no incorporan procesos digitales de manera adecuada para facilitar el acceso de los electores a las normas legales publicadas por el diario en tiempo real, pues se publican en una sola separata al día o en separatas extraordinarias.

En la actualidad, el diario *El Peruano*, más allá de la información diversa y útil que publica, no ha logrado emplear un formato intuitivo y de fácil acceso en tiempo real para brindar al ciudadano la facilidad de conocer el contenido de las normas legales publicadas. Por ende, es necesario proponer la creación de un diario ágil y dinámico que se enfoque exclusivamente en la publicación de Leyes y Resoluciones legislativas emitidas por el Congreso de la República, brindando acceso a dicha información de manera sistemática, intuitiva, simple y en tiempo real, mediante el aprovechamiento de canales digitales que la actual tecnología ofrece.

III. PRINCIPALES BENEFICIOS DEL PROYECTO



1. Creación de una plataforma digital intuitiva

A través de esta propuesta se busca beneficiar al ciudadano mediante la creación de una plataforma digital dedicada exclusivamente a la publicación de Leyes y Resoluciones Legislativas que sea intuitiva, sencilla, amigable y que brinde información inmediata, en tiempo real. El propuesto Diario Oficial del Congreso será la herramienta que use nuestra institución para publicará las Leyes y Resoluciones legislativas en forma ágil y mediante un sistema amigable que permitirá a todos los ciudadanos tener acceso a dichas normas a tiempo real y de forma inmediata, con el fin de evitar burocracia y retrasos innecesarios en la edición y publicación de normas legales, lo cual dificulta la correcta difusión de la información legislativa.

Otro punto importante es que el usuario tendrá la posibilidad de leer la norma y acceder al expediente completo de la misma desde el mismo portal del Congreso y así entender mejor la norma legal. Se podrá acceder al proyecto o proyectos que se presentaron para promover la Ley o Resolución Legislativa, los dictámenes, textos sustitutorios y votación, así como al debate que se llevó a cabo y que llevó a aprobar la norma en los términos en que se promulgó y las modificaciones que sufrió en su proceso y cualquier otro dato de su interés.

Asimismo, la publicación inmediata y exclusivamente virtual en dicho diario será garantía de la celeridad en la entrada en vigencia de la norma, así como de los demás plazos que ésta contenga, pues no se requiere esperar la publicación en el diario *El Peruano* que a veces demora varios días.

Además, el hecho que el Diario Oficial del Congreso sea publicado exclusivamente de forma virtual y gratuita para todos los lectores, aprovechando los avances tecnológicos y la propagación de dispositivos portátiles a nivel nacional, con el fin de que las Leyes y Resoluciones Legislativas tengan un mayor alcance en la ciudadanía. Es importante señalar que el Congreso de la República ya cuenta con una serie de espacios virtuales que ofrece a la ciudadanía en forma gratuita, tal es el caso de los proyectos de ley, del archivo de legislación, diario de debates y otros, así como el centro de noticias, canal del Congreso, radio del Congreso, la Oficina de Enlace con el Ciudadano, entre otros, todos medios



virtuales de comunicación con la ciudadanía. Queda claro que el Congreso de la República cuenta con los recursos tecnológicos, de personal y de conocimientos para desarrollar el Diario Oficial.

Hay que destacar, adicionalmente, que los demás diarios de circulación nacional o regional, tanto digitales como físicos, podrán reproducir las publicaciones del Diario Oficial del Congreso, siempre que la información sea puesta a disposición de sus lectores de forma gratuita.

2. Fortalecimiento de la institucionalidad y separación de poderes

La creación del Diario Oficial del Congreso, además de ofrecer una excelente opción para informar a la ciudadanía, ayudará a fortalecer la institucionalidad del Congreso en tanto se identificará a nuestra institución con el trabajo que realiza directamente; es decir, permitirá al ciudadano establecer la relación entre aquello que se publica en el diario y el trabajo del Congreso de la República, distinguiéndose de aquel que compete al Poder Ejecutivo, a los gobiernos locales y regionales, Poder Judicial y demás entidades. Esta diferencia es sumamente importante porque la población suele pedir a sus representantes ante el Congreso aquello que es labor del Ejecutivo.

A través de la creación del Diario Oficial del Congreso, estaremos también contribuyendo al fortalecimiento de la institucionalidad política y a la separación de poderes. El Congreso de la República muchas veces es criticado por no "trabajar" porque la población le exige hacer aquello que no es de su competencia. Así será más fácil entender que el Congreso no realiza obras, por ejemplo, y que no dispone de dinero del Estado, que aquello es labor exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo.

Pero el punto que resulta más importante está referido a la estructura del Estado. La Constitución establece en el artículo 43° que el Estado es único e indivisible, que el gobierno es unitario, representativo y descentralizado y que se organiza según el principio de la separación de poderes. Tenemos una fórmula en la que cada poder debe ser el contrapeso de los otros, manteniendo un balance que brinde estabilidad y garantice un estado democrático.



El Poder Ejecutivo ha demostrado en diversas ocasiones que intenta romper ese esquema de separación de poderes e intenta interferir en la labor del Legislativo, asumir sus atribuciones o evitar que se materialice su decisión. Cuando se establece, en la Ley 1 de nuestra nación, que la numeración de las leyes era labor del Ejecutivo, esta potestad ha significado en muchas ocasiones que se demore innecesariamente la publicación de las leyes o resoluciones legislativas; agravado debido a que también controla el diario El Peruano.

Si bien es cierto que las leyes son promulgadas por el Presidente de la República, en aquellos casos en los que el Presidente ni observa ni promulga una autógrafa en el plazo establecido, ésta es promulgada por el Presidente del Congreso; similar situación se da con la insistencia de autógrafas observadas. En esos casos es importante para el Congreso poder publicar sus normas sin dilación ni demora; para ello se propone también un artículo en el cual se debe otorgar el número de Ley en un plazo máximo de 24 horas, bajo responsabilidad.

Con esta norma no será posible la injerencia de un poder en las competencias de otro; no es posible que el Ejecutivo busque demorar la publicación de una norma con la que no está de acuerdo, siendo potestad del Congreso publicarla. Esto requiere, no obstante, la numeración y publicación que hoy no depende de quien debate y aprueba las normas, sino de otro poder del Estado.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley contempla la creación del Diario Oficial del Congreso, para lo cual el Congreso de la República asumirá el íntegro del gasto desde su propio presupuesto.

El Congreso podrá redireccionar recursos dentro de su propio presupuesto institucional para cumplir con esta norma; sin embargo, deberá optimizar el uso de sus recursos debido a que el Congreso de la República ya cuenta con la infraestructura y software necesario. El financiamiento de su creación y mantenimiento será sólo un añadido a la plataforma que ya existe.



En este sentido, el Estado podrá reconsiderar el presupuesto destinado a financiar las actividades de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales - Editora Perú y en particular de la publicación del diario El Peruano, ya que la responsabilidad legal de publicar leyes y resoluciones legislativas será de competencia del Diario Oficial del Congreso. Sin embargo, tal como lo estipula el proyecto de ley en su artículo 5°, los demás diarios digitales e impresos podrán reproducir el contenido, siempre y cuando este sea de acceso libre y gratuito para los lectores.

Asimismo, la creación y puesta en marcha del Diario Oficial del Congreso facilitará el acceso a las leyes y resoluciones legislativas emitidas por el Congreso de la República de forma inmediata, lo que reducirá incertidumbre y retrasos por demoras en su publicación. La publicación de las leyes y resoluciones legislativas emitidas por el Congreso de la República se publicarán en el Diario Oficial del Congreso, lo que contribuirá a fortalecer las instituciones políticas del país y reducir potenciales enfrentamientos entre poderes del Estado por la publicación de resoluciones legislativas en el futuro.

Los beneficiarios de la ley serán los ciudadanos que tendrán la posibilidad de acceder de manera sencilla y rápida, sin costo alguno, a las leyes que se promulgan y a todo el expediente de su formación en una misma plataforma virtual intuitiva, amigable y confiable.

Cabe señalar que con el proyecto de ley no se pretende perjudicar a ninguna entidad; más aún, establece que cualquier otro medio virtual o escrito puede difundir las leyes publicadas en el Diario Oficial del Congreso, siempre y cuando su acceso sea público y gratuito.

Finalmente, esta propuesta contribuye con los objetivos que busca el Congreso de la República, se acerca a la población y le brinda información actual, de fácil acceso y al alcance de cualquiera que cuente con un dispositivo informático o un teléfono celular. Que la población esté mejor informada y comprenda las competencias de los diferentes poderes del Estado. En estas circunstancias, el Diario Oficial del Congreso resulta ser un vehículo para que la ciudadanía se acerque, se interese en la actuación de sus representantes y del gobierno y pueda ser quien juzgue su desempeño y que en adelante tenga un voto informado para elegir a sus autoridades.



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
 Rosselli FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 17/01/2022 19:17:08-0500

ALEJANDRO ENRIQUE

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Con la creación del diario oficial del Congreso, se da cumplimiento a lo establecido por nuestra Constitución Política, al ofrecer un diario oficial que cumpla con publicar todas las normas emitidas por el Congreso de la República, en forma gratuita, virtual, diaria y al alcance de cualquiera. No contraviene ninguna norma actual y, por el contrario, ofrece una alternativa novedosa y eficiente para toda la ciudadanía.

La presente propuesta guarda relación, además con el Acuerdo Nacional, específicamente con la política V, punto 24, Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente, que sostiene que “Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos.”

El Congreso de la República, mediante su diario oficial pretende ser eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de los ciudadanos del Perú, haciéndoles más fácil el conocimiento de sus derechos y promoviendo una comprensión integral de los roles del Estado.



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
 Daniel FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 13/01/2022 10:43:05-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
 Enrique FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 12/01/2022 20:00:20-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
 Daniel FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 13/01/2022 10:43:23-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
 Josefina FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 17/01/2022 18:38:44-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
 Rosa FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 17/01/2022 18:15:50-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
 Carolina FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 17/01/2022 18:27:57-0500